

TARIFAS MÁXIMAS

INTERVENCIÓN EMERGENCIA PORTUARIA

Servicio: RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES REGULADOS POR EL ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78

Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía

Fecha de entrada en vigor: 22 de julio de 2010

- A) *Las tarifas que proceden por la intervención en emergencias, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación, incluyendo a tal efecto, asimismo, la realización de simulacros para asegurar la cobertura de aquéllas, serán las correspondientes a la prestación de un servicio normal de recepción de residuos líquidos generados por buques.*
- B) *Por la utilización de vehículos con chófer, incluso una segunda persona como coordinador de operaciones u operador de muelles, para las tareas diferentes a la recogida de residuos líquidos MARPOL I:*

TARIFA	€/hora
Vehículo con chófer	55,7597
Persona adicional	35,3584

- C) *Por la utilización de otros medios:*

TARIFA	€/hora
Barrera de contención (tramo de 25 m.)	3,6483
Mini Skimmer	4,5462
Tanques portátiles (incluye remolque)	11,9907

REGLAS DE APLICACIÓN:

- 1) Los servicios derivados del Plan de Emergencia se prestarán a requerimiento del Capitán Marítimo o el Director de la Emergencia, a través de los Centros de Emergencia, de la Autoridad Portuaria o bien de la empresa causante del siniestro.
- 2) Las respuestas de intervención a las llamadas de los centros de emergencia se realizarán de forma inmediata.
- 3) Los prestadores del servicio, participarán a requerimiento de la Autoridad Portuaria en la realización de los simulacros de emergencia.
- 4) En lo referente a las tarifas relativas al apartado C):
 - 4.1. Estas tarifas se facturarán por periodos de una hora o fracción.
 - 4.2. Estas tarifas no incluyen la mano de obra, resultando a tal efecto de aplicación la cuantía correspondiente a las tarifas recogidas en el apartado B).
 - 4.3. Todos los gastos en que pudiese incurrirse por el uso de materiales y/o entrega de residuos, distintos a MARPOL I, a gestor autorizado, se abonarán contra prestación de facturas.
- 5) Las facturas a presentar por la utilización de los medios en respuesta a solicitudes de la autoridad competente relacionadas con las obligaciones de servicio público deberán ir acompañadas de una copia de la solicitud formal de servicio.
- 6) Adicionalmente, el prestador del servicio podrá incrementar, mediante suplido, su facturación en el importe correspondiente, en su caso, al servicio de limpieza de equipos por empresa autorizada.